ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**	**Código: GSDC-FO-14**
	GESTIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO	**Versión: 01**
	INFORME MOTIVOS DE CONSULTA Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS APLICADAS PERSONAS CUIDADORAS	**Fecha de Emisión: 29/02/2024**
		Página 1 de 2

CARACTERIZACIÓN MOTIVOS DE CONSULTA Y ESTRATEGIAS JURÍDICAS APLICADAS	
Nombre de la (el) Profesional	Alba Rocio Cantor Suarez
Ubicación (es) del servicio	Manzana del Cuidado Mochuelo
Período	Del 01 al 30 de Noviembre de 2024.

I. MOTIVOS DE CONSULTA	
PENAL	* *Violencia intrafamiliar* * *Inasistencia Alimentaria* * *Amenazas* * *Desaparición*
CIVIL	* *Pertenencia*
LABORAL	
ADMINISTRATIVO	* *Medidas de protección* * *Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos*
FAMILIA	* *Alimentos, visitas y custodia* * *Patria Potestad*
CONSTITUCIONAL	* *Derecho de petición*
OTROS	

II. DOCUMENTOS ELABORADOS		
AREA	**TIPO**	**MOTIVO**
PENAL	*1. Desaparición*	*1.1 Oficio solicitud de revisión de informe pericial de cadáver*
CIVIL		
LABORAL		
ADMINISTRATIVO	*1. Medidas de protección*	*1.1 Solicitud ante Comisaria de familia*
FAMILIA		
POLICIVO		
CONSTITUCIONAL	*1. Recurso de Reposición con subsidio de apelación*	*1.1 Codensa por cobro indebido* .
OTROS		

III. ESTRATEGIAS JURÍDICAS APLICADAS
Área del Derecho: PENAL
Problema jurídico: Tengo un hijo que se encuentra privado de la libertad por Homicidio ¿Podemos solicitar la libertad Condicional o la Domiciliaria?

Estrategia jurídica aplicada:

La ciudadana refiere que el ciudadano fue condenado por el delito de homicidio hace 2 años a 180 meses. Se le explica a la ciudadana que por el tipo de delito no tiene beneficios como la domiciliaria y que para solicitar la Libertad Condicional debe cumplir unos requisitos: a) objetivo, consistente en el cumplimiento de las tres quintas (3/5) partes de la condena; y b) subjetivo, relativo a que el condenado haya observado buena conducta en el establecimiento carcelario, y que a partir de ella, el juez pueda deducir que no existe necesidad para continuar con la ejecución de la pena; conforme a lo antes señalado, al momento de presentar la petición o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, el solicitante debe allegar la resolución expedida por el Director del establecimiento carcelario y los demás documentos a que se refiere el artículo 480 del Código de Procedimiento Penal.

Domiciliaria y sus requisitos.

Los requisitos para acceder al beneficio de prisión domiciliaria:

- Que la condena sea por un delito cuya pena mínima sea de 8 años de prisión o menos.
- Que no se trate de delitos contra la administración pública cometidos con dolo, lavado de activos, violencia intrafamiliar, entre otros.
- Demostrar el arraigo familiar y social del condenado.
- El condenado haya cumplido más de la mitad de la pena.
- El condenado no pertenezca al grupo familiar de la víctima.

2. Presentar un memorial ante el juez de ejecución de penas o el que llevó el caso, manifestando que cumple con los requisitos para solicitar este beneficio.

Además, debe presentar cartas y documentos que prueben el cumplimiento de uno de los requisitos. Pueden ser cartas de la familia, de los vecinos, incluso pueden ser cartas de figuras importantes en el barrio, como el cura de la iglesia local o certificados médicos.

3.El juez revisará el cumplimiento de los requisitos y decidirá si concede o no la prisión domiciliaria. En el caso que conceda la prisión domiciliaria, deberá firmar un compromiso y pagar una suma de dinero que garantice el cumplimiento de la prisión domiciliaria.

Libertad Condicional

Para la libertad condicional se excluyen ciertos delitos como, por ejemplo: delitos sexuales donde se encuentran implicadas víctimas menores de edad o delitos de violencia de género. (Ley 1098 de 2006, C.I.A.).

Otros de los delitos por los cuales no se puede conceder este subrogado penal es, los contemplados en la Ley 1121 de 2006, que trata de la lucha contra el terrorismo, secuestro y extorsión., (art. 26). Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia en varias de sus decisiones, señala que la anterior disposición, se encuentra derogada tácitamente.

La libertad condicional representa el último capítulo de la vida penitenciaria. Redefinida en la reforma del Código Penal llevada a cabo en el año 2015 (artículos 90 a 92) ha dejado de ser una forma específica de cumplimiento y es ahora una modalidad de SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL RESTO DE LA PENA PENDIENTE DE CUMPLIMIENTO POR UN DETERMINADO PLAZO..

¿Qué quiere decir que es una suspensión?

Hasta esa reforma, la libertad condicional era como un “cuarto grado”, cuando a una persona se le concedía seguía cumpliendo la pena hasta su extinción, aunque estuviera en libertad condicional. Ahora, cuando una persona entra en este período la ejecución de la pena QUEDA SUSPENDIDA por un período que oscila entre

un mínimo de DOS AÑOS y un máximo de CINCO AÑOS (o la parte de pena que queda por cumplir si son más de cinco años). Así se establece en el artículo 90.5 (4º párrafo) del Código Penal: "El plazo de suspensión de la ejecución del resto de la pena será de dos a cinco años. En todo caso, el plazo de suspensión de la ejecución y de libertad condicional no podrá ser inferior a la duración de la parte de la pena pendiente de cumplimiento."

OTRAS MODALIDADES DE LIBERTAD CONDICIONAL:

- Adelantamiento a los 2/3 de condena:

Para el adelantamiento a los 2/3 de la condena (art. 90.2 CP) se exige, además de lo señalado, "que durante el cumplimiento de su pena hayan desarrollado actividades laborales, culturales, u ocupacionales, bien de forma continuada, bien con un aprovechamiento del que se haya derivado una modificación relevante y favorable de aquéllas de sus circunstancias personales relacionadas con su actividad delictiva previa". Como se puede ver, se trata también de una valoración subjetiva que depende del informe que, sobre nuestra evolución, realice el Juzgado de Vigilancia (basado, a su vez, en el que haga la Junta de Tratamiento competente)

- Adelantamiento a la MITAD de la condena.

Hay una modalidad excepcional de libertad condicional "acelerada" prevista para quienes, cumpliendo el resto de requisitos, puedan alcanzarla a la mitad de la condena cuando: 1) Sea su 1ª condena de prisión. 2) La condena no supere los 3 años. (art. 90.3 CP)

- Septuagenarios (91.1 CP y 196.1 RP)

Cumpliendo el resto de los requisitos de la libertad condicional, a excepción del tiempo de cumplimiento, se establece que "los penados que hubieran cumplido la edad de 70 años, o la cumplan durante la extinción de la condena, y reúnan los requisitos establecidos, excepto el haber extinguido las tres cuartas partes de aquélla, las dos terceras partes o, en su caso, la mitad de la condena, podrán obtener la suspensión de la ejecución del resto de la pena y la concesión de la libertad condicional". Es decir, quienes ya hayan cumplido 70 años o cuando los cumplan, podrán acceder a la libertad condicional (clasificado en tercer grado, buena conducta y esfuerzo reparador de R.C.) sin requisito temporal.

- Enfermos graves con padecimientos incurables.(91.1 CP y 196.2 RP)

Con los mismos requisitos de aplicación que en el caso de septuagenarios, en este caso depende del "informe médico" que tienen que elaborar los servicios médicos del centro y que han sido desarrollados en la Instrucción 6/2018, de 17 de diciembre, de la SGIIPP, que establece las pautas a seguir en función de si hay o no peligro patente para la vida del interno y que valora el pronóstico actual (desfavorable a medio plazo, a corto plazo o terminal), los factores condicionantes del pronóstico y la calidad de vida (conforme al índice de Karnofsky), así como la evolución prevista.

¿Cuáles son las CAUSAS DE REVOCACIÓN de la libertad condicional?

Ser condenado por un delito cometido durante el período de suspensión y cuando ello ponga de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.
Incumplir de forma grave o reiterada las prohibiciones y deberes que le hubieran sido impuestos conforme al art. 83 CP o se sustraiga al control de la Unidad penitenciaria encargada de su seguimiento.
Cuando se ponga de manifiesto un cambio de las circunstancias que hubieran dado lugar a la suspensión, que no permita mantener ya el pronóstico de falta de peligrosidad en que se fundaba la decisión inicial adoptada

Marco normativo	**Interno:**	**Externo:**
	LEY 600 DE 2000 ARTICULOS 480 Y 481Codigo de Procedimiento Penal Art. 38 - 480. Ley 1098 de 2006. Ley 1121 de 2006. Ley 2098 de 2021.	

Marco jurisprudencial	Nacional:	Internacional:
	Sentencia T . 095 de 2023. **Sentencia T 533 de 2023**	Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas CIDH.

IV. TABLERO DE CONTROL MENSUAL (CUANTITAVO)

Punto de atención	Nombre	No. de Contrato	TOTAL atenciones	TOTAL seguimientos	Atenciones individuales	Atenciones colectivas	Casos remitidos: CIOM	Casas de Justicia	SAAT	Comité de Representación Jurídica	Casas Refugio	Hospitales	URI
Mochuelo	Alba Rocio Canto Suarez	1754-2024	53	15	19	34	0	0	0	0	0	0	0

s a otros equipos SDMujer: Agencia MUJ	Enlace SOFIA	Emprendimiento y empleabilidad SDMujer	Programa de Asistencia a Casa	Formación complementaria - SDMujer	Duplas psicosociales DEVAJ	Dupla psicojuridica de otra manzana ¿cuál?	Líder de Manzana	Casos remitidos a oferta institucional (dirente a SDMujer): Centro Crecer (SDIS)	Centro Amar (SDIS)	Subdirección para Discapacidad (SDIS)	Emergencia social (SDIS)	Subdirección para la Vejez	Educación flexible (SE)	ICBF
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Casos recepcionados por la Dupla PJ (por otro equipo, estrategia o institución): Empleabilidad y emprendimiento (SDE)	Otros	CIOM	Secretaria de Salud	ICBF	Emprendimiento y empleabilidad SDMujer	Lider zonal	Líder de Manzana	Dupla psicojuridica de otra manzana ¿cuál?	Consejo Noruego para Refugiados	Línea purpura distrital (LPD)	Estrategia Cuidado Comunitario	Programa de Asistencia a Casa	Duplas psicosociales DEVAJ	Estrategia Justicia de Género
0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Enlace SOFIA	Centro de atención a víctimas	Coordinadora Duplas Psicojurídicas SIDICU	Integracion Social	Casas de Justicia	Casos de violencia identificados	Solicitudes de MP	Incumplimientos MP	Denuncias a Fiscalía	Denuncias de OFICIO	Documentos realizados
0	0	0	0	0	1	1	0	2	0	2